



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-160-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: EX-2016-03464860- -APN-SECCPJMPYL#MSG.

VISTO el Expediente EX-2016-03464860- -APN-SECCPJMPYL#MSG, la Ley N° 26.375, las Resoluciones M.J. y D.H. N° 1552 del 24 de agosto de 2012, N° 2318 del 5 de noviembre de 2012 y N° 2313 del 13 de noviembre de 2015, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271 del 1 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.375 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que en razón del trabajo conjunto que han realizado el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520, y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, fue transferido el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, mediante Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271, al ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que dicho Programa Nacional tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones fijadas a la UNIDAD ESPECIAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA creada por la Ley N° 26.375 especificadas en su artículo 2° y las del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS creado por la Ley N° 26.538.

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.375 permite prorrogar o restablecer el ofrecimiento de recompensas que hubiesen sido dispuestas por resolución.

Que en ejercicio de la autorización legal mencionada y en atención a que se mantiene el interés en la obtención de información determinante para la detención de Ricardo ALEKS (D.N.I. N° 4.998.247), Carlos Alberto ARROYO (D.N.I. N° 10.554.063), Miguel Ángel BRITOS (D.N.I. N° 7.703.269), Marcelo CINTO COURTAUX (D.N.I. N° 7.792.804), Walter Tomás EICHHORN (L.E. N° 5.900.788), Héctor Adán GIMENEZ, (D.N.I. N° 4.605.469), Luis Esteban KYBURG (D.N.I. N° 7.789.885), Jorge LINARES, (D.N.I. N° 7.792.845), Vicente Omar NAVARRO MOYANO (D.N.I. N° 4.597.181), Mario Guillermo OCAMPO, (D.N.I. N° 4.706.046), José Luis PIEDRA (D.N.I. N° 7.740.810), José Osvaldo RIVEIRO (D.N.I. N° 4.819.956), Humberto ROMERO TELLO, (D.N.I. N° 6.661.695), Alberto Horacio SILVA, (D.N.I. N° 4.393.418), Alberto Daniel SOTOMAYOR (D.N.I. N° 8.043.702), José Ignacio SARAVIA DAY (D.N.I. N° 4.450.786), Eduardo REBECHI (L.E. N° 8.412.747), y Horacio GONZÁLEZ LLANOS (D.N.I. N° 8.521.686), Carlos Luis CARVALLO (DNI N° 11.418.228), Guillermo CAMPANILLE (DNI N° 10.544.836), Eduardo Salvador ULLUA (DNI N° 10.505.814), Emilio Alberto RIMOLDI FRAGA (L.E. N° 4.364.071), César Heriberto PERALTA (DNI N° 11.672.501), Roberto Raúl SQUIRO (DNI N° 6.038.024), Mario Alfredo SANDOVAL (L.E. N° 10.829.087), Carlos Gabriel Jesús ISACH (DNI N° 11.125.509), y Miguel Ángel GARCIA MORENO (L.E. N° 4.420.438), resulta procedente prorrogar o restablecer el ofrecimiento de recompensas por el plazo de DOCE (12) meses.

Que el doctor Walter R. BENTO, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de MENDOZA, manifiesta que no existen objeciones respecto de la iniciativa de prorrogar el ofrecimiento de recompensa respecto de los prófugos Ricardo ALEKS, Walter Tomás

IF-2017-07335420-APN-SECCPJMPYL#MSG

EICHHORN, Vicente Omar NAVARRO MOYANO, José Luis PIEDRA y José Osvaldo RIVEIRO.

Que el doctor Jorge FERRO, Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta que no tiene objeciones respecto de la iniciativa de prorrogar el ofrecimiento de recompensa respecto del prófugo Carlos Alberto ARROYO.

Que el doctor Daniel Eduardo RAFECAS, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Miguel Ángel BRITOS.

Que la doctora Alicia VENCE, Jueza a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de San Martín, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto de los prófugos Marcelo CINTO COURTAUX y Alberto Daniel SOTOMAYOR.

Que el doctor Eduardo PUIGDENGOLAS, Juez a cargo del Juzgado Federal de San Rafael, Provincia de MENDOZA manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto a los prófugos Héctor Adán GIMENEZ, Jorge LINARES, Mario Guillermo OCAMPO, Alberto Horacio SILVA y Humberto ROMERO TELLO.

Que el doctor Santiago INCHAUSTI, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°3 de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar los ofrecimientos de recompensas en trámite respecto de los prófugos Luis Esteban KYBURG y Horacio GONZÁLEZ LLANOS .

Que el doctor Manuel Humberto BLANCO, Juez subrogante a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°3 de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo José Ignacio SARAVIA DAY.

Que el doctor Marcelo Martín BAILAQUE, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N°4 de Rosario, Provincia de SANTA FE, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto de los prófugos Eduardo REBECHI y César Heriberto PERALTA .

Que el doctor Leandro D. RIOS, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N°1, Secretaría de Derechos Humanos de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Carlos Luis CARVALLO.

Que el doctor Dante M. VEGA, Fiscal General a cargo de la Oficina Fiscal de Asistencia en causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en la Sección Judicial de Cámara Federal de Mendoza, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Guillermo CAMPANILLE.

Que el doctor Santiago INCHAUSTI, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°1 de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Eduardo Salvador ULLUA.

Que la doctora Ana COTTER, Secretaria a cargo de la Secretaría del Juzgado Federal Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Plata, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Emilio Alberto Rimoldi FRAGA

Que el doctor Carlos VERA BARROS, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal Criminal y Correccional N°4 de Rosario, Provincia de SANTA FE, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Roberto Raúl SQUIRO y Carlos Gabriel Jesús ISACH.

Que el doctor Sergio Gabriel TORRES, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 Secretaría N° 23, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del prófugo Mario Alfredo SANDOVAL.

Que el doctor Francisco Manuel PEREYRA, Secretario del Tribunal Oral en lo Criminal Federal, de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta el interés de ese juzgado en prorrogar el ofrecimiento de recompensa en trámite respecto del Miguel Ángel GARCIA MORENO.

Que se cuenta con financiamiento suficiente para adoptar la presente medida.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.375, a lo preceptuado en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y por la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271.

Por ello,

IF-2017-07335420-APN-SECCPJMPYL#MSG

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Restablécense en su vigencia por el término de DOCE (12) meses, a partir del dictado del presente acto, las recompensas ofrecidas a través de las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 361 del 26 de marzo de 2013, 754 del 20 de mayo de 2013, 692 del 17 de mayo de 2013, 1013 del 13 de junio de 2014, 1023 del 30 de mayo de 2013, 1107 del 5 de julio de 2013, 1108 del 25 de julio de 2013, 1099 del 05 de julio de 2013, 1103 del 05 de julio de 2013, 1104 del 05 de julio de 2013, 1096 del 05 de julio de 2013, 1105 del 05 de julio de 2013, 1014 del 13 de junio del 2014, 1677 del 13 de septiembre de 2013, 1678 del 13 de septiembre de 2013, 1909 del 7 de octubre de 2014, 2265 del 26 de octubre del 2012., 2461 del 03 de diciembre del 2013, 1728 del 12 de agosto del 2015, 1257 de 04 de agosto del 2014, 398 del 09 de septiembre del 2009, 1341 del 30 de julio del 2013, 449 del 04 de abril del 2011, 1376 del 27 de agosto del 2014, 1576 del 22 de agosto del 2012, 448 del 04 abril del 2011, y 1178 del 19 de agosto del 2011, que han sido restablecidas o prorrogadas en su vigencia a través de las Resoluciones M.J. y D.H. Nros.1556 del 24 de julio del 2015, 1081 del 15 de mayo de 2015, 1387 del 3 de julio de 2015, 1973 del 02 de octubre de 2015, 2386 del 30 de noviembre del 2015, 1743 del 14 de agosto del 2015, y 1728 del 12 de agosto del 2015.

Art. 2°.- Los ofrecimientos de recompensas referidos en el artículo que antecede se realizarán cada uno por los montos y a partir de las fechas de vencimiento que se consignan en el Anexo(IF-2017-01485474-APN-SECCPJMPYL#MSG) que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3°.- El procedimiento a seguir para proporcionar información en el marco del ofrecimiento dispuesto en el presente acto se ceñirá a lo previsto en el Anexo I de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria.

Art. 4°.- Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800-555-5065.

Art. 5°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 6°.- Regístrese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su registro correspondiente, y oportunamente archívese.

Digitally signed by BULLRICH Patricia
Date: 2017.03.01 20:48:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=0187
3011112564

IF-2017-07335420-APN-SECCPJMPYL#MSG

ANEXO

RESOLUCIÓN M.J y D.H	MONTO	FECHA VENCIMIENTO
361/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	14/05/16
692/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
754/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
1013/2014	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	29/06/16
1023/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
1107/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
1108/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
1099/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)	21/07/16
1103/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	21/07/16
1104/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	21/07/16
1096/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	21/07/16
1105/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	21/07/16
1014/2014	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	29/06/16
1677/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	18/09/16
1678/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	18/09/16
1909/2014	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	18/09/16
2265/2012	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	18/11/16
2461/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	18/11/16
1728/2015	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	12/08/16
1257/2014	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
398/2009	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16

IF-2017-01485474-APN-SECCPJMPYL#MSG

1341/2013	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
449/2011	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
1376/2014	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
1576/2012	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
448/2011	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16
1178/2016	Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000)	14/08/16

IF-2017-01485474-APN-SECCPJMPYL#MSG